

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA rue d'Hauterive, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la REINA y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los divinos Oficios del Viernes Santo, la REINA (Q. D. G.), siguiendo su piadosa costumbre y la de sus augustos predecesores...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: Hallándose en poder de los Directores generales de las armas, para dirigir a sus destinos, gran parte de las cédulas de la medalla conmemorativa de la campaña de Africa...

O'DONNELL.

Señor.....

Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), atendiendo a los favorables informes de los Directores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Estado Mayor...

O'DONNELL.

Señor.....

Núm. 43.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado lo que sigue:

Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo expuesto por esa Sección, se ha servido disponer se consideren reducidas y sin aplicación alguna no solo la Real orden de 19 de Diciembre de 1845...

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 6 del corriente que no ocurre novedad en aquella isla y que su estado sanitario continúa sin alteración.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección política.

Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar a los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardeados San Antonio, ja-beque Virgen de los Angeles, polacra Fortuna y bergantín Nuestra Señora del Carmen...

xols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodónico, Benito Suris, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1814 y en 1812 por corsarios de Trípoli...

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representación de D. Miguel Suris y Llorens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Félix Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorotea Cibils y Doña María Durbán y Bascós...

Habiéndose también justificado por D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, el derecho de este a percibir parte de la cantidad correspondiente a prorata al jabeque Virgen de los Angeles...

Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado también a D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 céntos...

Habiéndose también justificado por D. Sabino Ojero, en representación de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas a percibir parte de la cantidad correspondiente a prorata a la polacra Fortuna...

Resultando que D. Jerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomás Mateu pueden alegar derecho a 2.014 reales vellón y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente a tales personas...

Igualmente se llama a Félix Freixas, Escribano ó sobrecargo del bergantín Nuestra Señora del Carmen, por si tuviere que alegar derecho a las ropas de su uso...

Del mismo modo se llama por aquel plazo a Feliciano Puix, Antonio Palmorota, Agustín Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuviere que alegar derecho a la cantidad correspondiente a prorata a la polacra Fortuna...

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos reconocidos por la Dirección general de la Deuda pública en favor de las corporaciones civiles que se expresarán por producto de sus bienes enajenados hasta 2 de Octubre de 1858...

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Importe on Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

Table with 3 columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones a que corresponden, and Su importe. Reales vellón.

condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que tendrán ingreso como alumnos todos los que de resultados de los exámenes reúnan las circunstancias y conocimientos que previene el reglamento para su ingreso...

ARTICULOS DEL REGLAMENTO EXPEDIDO POR S. M. EN 19 DE AGOSTO DE 1857, QUE INTERESA CONOCER A LOS QUE DESEEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA EN CLASE DE ALUMNOS.

Art. 16. Tienen opción a ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes, y todos los jóvenes de 16 años cumplidos a 25 no cumplidos...

Art. 17. Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admisión en clase de alumnos son: tener la vista en la integridad más perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo...

Art. 18. En los últimos días de Marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento a concurso para los exámenes de ingreso...

Art. 19. Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir a los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando a sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.ª Las fes de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.

2.ª Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, o en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Procurador Sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes:

3.ª Una obligación del padre ó tutor del pretendiente de asistir a éste con 12 rs. diarios para su decorosa manutención, hipotecando en debida forma al cumplimiento de dichas obligaciones...

4.ª Certificación que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y a los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela...

Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la información judicial exigida a los hijos de paisano...

Art. 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de la Escuela, a quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma...

Art. 21. Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos; y cuando la gracia de acudir a los exámenes les sea por Mi concedida, se presentarán al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela...

Art. 22. Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presentaren con posterioridad a este día, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo...

Art. 23. El día 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos a examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, según el cual han de ser examinados, sin que después deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Art. 24. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes: Aritmética. Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series. Geometría elemental. Trigonometría rectilínea. Trigonometría esférica. Geografía. Historia de España por compendio y nociones de la universal. Dibujo natural hasta cabezas inclusive. Lectura y traducción correcta del francés. Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa...

Art. 25. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela a los que hubiesen sido aprobados, ó a los primeros de estos, con arreglo a sus censuras y sin distinción de clases, si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida después de ser aprobados se les expedirá por el Director de estudios una certificación que acredite las censuras que hubieren merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusión sufrida...

Art. 26. Los alumnos recién nombrados tienen opción a ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 27. El día 1.º de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado a su clase: a los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien a contarse sus servicios desde este día. Los que se consideren con la aptitud necesaria para ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año...

Art. 28. Los alumnos recién nombrados tienen opción a ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 29. El día 1.º de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado a su clase: a los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien a contarse sus servicios desde este día. Los que se consideren con la aptitud necesaria para ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año...

Art. 30. Los alumnos de todas las clases serán promovidos a Subtenientes vivos y efectivos de Infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo de haber en los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafón del arma a que pertenezcan el lugar que les correspondiera por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde a sus empleos en Infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán a los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente a sus empleos en Infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases; pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 20 reales mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hoja a fin de impedir que pasen de unos a otros, y que cada cual conserve los suyos para recordarle en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán tambien un estudio de matemáticas arreglado al modelo que les manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios a los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno más antiguo entre los de mayor empleo efectivo del ejército, correspondientes a cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios a sus Profesores y al Subprocurador de semana.

Art. 36. La constante aplicación y asidua asistencia a las clases, unidas a la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la más pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar a los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajación en esta parte será castigada en proporción de su importancia, y según lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudio, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüedades por su sueldo. Los que no hubieren obtenido el sueldo de dichos exámenes generales con los valores siguientes: Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 3; Sobresaliente 4. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figurarán los números correspondientes a los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado según el cual tendrá el promovido colocación en la escala con preferencia a los que la obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases cada uno, del modo siguiente: Primer año. Primera clase.—Geometría analítica y cálculos diferenciales e integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos. Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal. Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo. Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitan inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de Infantería y Caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería. Cuarta clase.—Principios de cosmografía, geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos. Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea. Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química. Tercera clase.—Perfección del francés. Tercer año. Primera clase.—Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia. Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas; la fortificación de campaña con toda extensión; puentes militares, reconocimientos y castrametación.

Tercera clase.—Escriba.

Cuarto año.

Primera clase.—Geografía militar; complemento de las Ordenanzas generales del ejército; los artículos de las de los cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos; legislación militar; rindimientos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción y despacho de los expedientes, y asuntos en que concurren los Generales en Jefe, Capitanes generales y demás Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje. Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó más importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación. Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

Programa aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos. Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone. De las longitudes y latitudes geográficas. Del modo de determinar las longitudes y latitudes. Reducción de las longitudes de un meridiano á otro. De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas. Divisiones astronómicas de la tierra. Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes. Descripción y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general. Del Océano en particular. De los movimientos del Océano. De la tierra. Aspecto exterior de la tierra. De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra. De los climas físicos.

Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna. Descripción del Asia, África y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres períodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como la de sus colonias. Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida. Idem del África y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como la de sus islas. Idem de la América, con la particular de los seis Estados en que se divide la parte septentrional, la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripción de la Océania, considerándola dividida en Océania occidental ó Malasia, Océania central ó Australasia y Océania oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su división en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas. 1.ª Época de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal. 2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma. 4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas. 5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido. 6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio macedónico por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana. 7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande. 8.ª Época de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la división del imperio romano hasta la restauración del de occidente por los francos. 9.ª Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados. 10.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colón, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo. 11.ª Época de la edad moderna. Desde Cristóbal Colón hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolución francesa. 12.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleón, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés. 13.ª Desde la caída de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Época. Dominación de los cartagineses en España. 2.ª Dominación de los romanos. 3.ª Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos. 4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo, y después de Leon durante la dominación expresada. 5.ª Reyes de Castilla y Leon, Reyes privativos de Leon hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla, Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla. 6.ª Reinados de la casa de Austria. 7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive. SEGUNDO EJERCICIO. Aritmética.

1. Numeración. 2. Cálculo de los números enteros. 3. Fracciones ordinarias. 4. Números complejos. 5. Fracciones decimales. 6. Sistema métrico. 7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números. 8. Fracciones decimales periódicas. 9. Fracciones continuas. 10. Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados. 11. Señales de incomensurabilidad de las raíces. 12. Proporciones. 13. Progresiones. 14. Logaritmos. 15. Método abreviado de multiplicar.

16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada. 17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen m ó 0 por límite.

18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1. Nociones preliminares. 2. Operaciones de algebra. 3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión. 4. Teoría de las desigualdades. 5. Análisis indeterminada de primer grado. 6. Ecuaciones de segundo grado. 7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado. 8. Máximos y mínimos. 9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario. 10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas. 11. Progresiones y series. 12. Fracciones continuas. 13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet. 14. Teoría de las funciones derivadas. 15. Cantidades que se reducen á 0/0 &c. 16. Máximo comun divisor algebraico. 17. Teoría general de ecuaciones. 18. Teoría de la eliminación. 19. Transformación de ecuaciones. 20. Raíces iguales. 21. Ecuaciones susceptibles de reducción. 22. Resolución de las ecuaciones trigonométricas. 23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas. 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado. 25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares. 2. Rectas que se cortan. 3. Teoría de las rectas paralelas. 4. Propiedades generales de la circunferencia. 5. Ángulos y su medida. 6. Triángulos y condiciones de su igualdad. 7. Cuadriláteros y polígonos en general. 8. Circunferencias tangentes y secantes. 9. Líneas proporcionales. 10. semejanza de polígonos. 11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro. 12. Superficie de las figuras planas y su comparación. 13. Del plano y de su combinación con la línea recta. 14. Ángulos diedros y poliedros. 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular. 16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares. 17. Superficie y volumen de los poliedros. 18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera. 19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos. 20. Triángulos polares. 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera. 22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes. 23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

1. Nociones preliminares. 2. Funciones circulares. 3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet. 4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos. 5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos. 2. Resolución de los triángulos esféricos. Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

PRIMER EJERCICIO.

Autores.

Geografía. Verdejo. Historia universal. Idem. Idem de España. D. Alejandro Gomez Ramera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética. Bourdon ó Cirodde. Algebra. Vicent, Legendre ó Cirodde. Geometría. Vicent, Legendre ó Cirodde. Trigonometría rectilínea. Idem. Trigonometría esférica. Idem.

TERCER EJERCICIO.

NOTAS. 1.ª En las materias para que se citan dos ó más autores bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud. 2.ª La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueve casillas para peones camineros en la cuarta sección de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto asciende á 294.973 rs. 57 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 21 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de nueve casillas de peones camineros en la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Jaen, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 13 casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, en la provincia de Barcelona: su presupuesto 357.362 rs. 67 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 22 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Marzo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de nueve casillas de peones camineros en la carretera de Madrid á la Junquera, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las casillas de peones camineros que faltan por ejecutar en las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, siendo su presupuesto el de 408.702 rs. 32 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 23 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Marzo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de nueve casillas de peones camineros en la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Jaen, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las casillas de peones camineros que faltan por ejecutar en las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, siendo su presupuesto el de 408.702 rs. 32 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 23 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

blico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 21 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las casillas de peones camineros de las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera entre Villadiego y el canal de Castilla, en la carretera de tercer orden de Cornegallo á Melgar de Fernamental por Villadiego, provincia de Burgos, cuyo presupuesto asciende á 1.962.897 rs. 74 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 22 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera entre Villadiego y el canal de Castilla, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de 13 casillas para peones camineros en la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, en la provincia de Barcelona: su presupuesto 357.362 rs. 67 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 22 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Marzo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de nueve casillas de peones camineros en la carretera de Madrid á la Junquera, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las casillas de peones camineros que faltan por ejecutar en las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, siendo su presupuesto el de 408.702 rs. 32 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 23 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Marzo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de nueve casillas de peones camineros en la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Jaen, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de las casillas de peones camineros que faltan por ejecutar en las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, siendo su presupuesto el de 408.702 rs. 32 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20.

Madrid 23 de Marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Marzo último, y de las condi-

ciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Garay á Calahorra, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de Hidrografía.

Con presencia de noticias dadas por el Depósito Hidrográfico de Londres, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

FARO EN LA ESCOLLERA GLENELG.

Golfo de San Vicente.—Australía meridional.

Segun anuncio de las Autoridades de Marina del puerto Adelaide, debe haberse encendido este faro el 1.º de Diciembre de 1860. Está situado en la extremidad de la expresada escollera. Luz fija verde. Alcanse en el estado ordinario de la atmósfera, 6 millas.

Latitud... 34.º 59. 30" S. Longitud 144. 45. 16 E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vilveste, en esta provincia, dotada con la cantidad de 800 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 16 de Marzo de 1861.—Francisco de Olazu. 1470—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castriello de Murcia en esta provincia, dotada con la cantidad de 700 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 21 de Marzo de 1861.—Francisco de Olazu. 1549—3

Gobierno de la provincia de Huesca. La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Bimfar, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por renuncia del que la obtenia; su dotación consiste en 3.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, á contar desde el día de su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia.

Huesca 9 de Marzo de 1861.—Juan Alonso Colmeñares. 1312—3

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Chia, correspondiente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 300 rs. vn. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de 30 días, á contar desde el día de su inserción en la Gaceta y Boletín oficial de la expresada provincia.

Huesca 20 de Marzo de 1861.—Juan Alonso Colmeñares. 1537—3

Gobierno de la provincia de Castellón. La Secretaría de Ayuntamiento de Villavieja, dotada con 2.800 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellón 9 de Marzo de 1861.—Ramon Cuervo. 1313—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Ribesalbes, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellón 18 de Marzo de 1861.—Ramon Cuervo. 1496—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Tirig, dotada con 1.900 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellón 27 de Marzo de 1861.—Ramon Cuervo. 1633—3

Gobierno de la provincia de Granada. Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Molivizar, en esta provincia, dotada con 4.000 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 11 de Marzo de 1861.—El Gobernador interino. 1333—3

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Ilutero Tajar, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 13 de Marzo de 1861.—Celestino Mas y Abad. 1424—3

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Freila, en esta provincia, dotada con 3.000 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 23 de Marzo de 1861.—Celestino Mas y Abad. 1600—3

Gobierno de la provincia de Lérida. La Secretaría del Ayuntamiento de Baronia de Rialp, dotada con 4.600 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicho destino podrán presentar sus solicitudes ante dicha corporación en el término de un mes, pasado el cual se procederá con arreglo á la ley.

Lérida 4 de Marzo de 1861.—Manuel de Podio y Valero. 1216—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Belpuig, dotada con 3.200 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes ante dicha corporación en el término de un mes, pasado el cual se procederá con arreglo á lo dispuesto por la ley.

Lérida 16 de Marzo de 1861.—Manuel de Podio y Valero. 1495—3

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de la Rinconada, con la dotación de 900 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Alcalde de dicho pueblo, en cuyo día se procederá á la vacante.

Salamanca 2 de Marzo de 1861.—El Gobernador, G. Pesquera. 1245—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tejido, con la dotación de 3.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Salamanca 19 de Marzo de 1861.—Gregorio Pesquera. 1522—3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Campillo del Azaba, con la dotación de 730 reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Salamanca 20 de Marzo de 1861.—Gregorio Pesquera. 1548—3

Gobierno de la provincia de Alicante. Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Altea, en esta provincia, dotada con 6.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por meses vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde de la referida villa dentro del plazo señalado.

Alicante 13 de Marzo de 1861.—Francisco Sepúlveda y Ramos. 1384—3

Gobierno de la provincia de Murcia. Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Garbanzal, dotado con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes á esta vacante podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de aquella villa dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 15 de Marzo de 1861.—El V. P. del C. G. I., Juan Manuel Moreno. 1454—3

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante el empleo de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Fortuna, en esta provincia, dotado con el sueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes á esta vacante podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 27 de Marzo de 1861.—El V. P. del C. G. I., Juan Manuel Moreno. 1652—3

Gobierno de la provincia de Orense. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carballino, en esta provincia, con la dotación de 4.000 rs. anuales, los que aspiran á obtenerla y reúnan los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 presentarán ó remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Orense 15 de Marzo de 1861.—Francisco Javier Camuino. 1469—3

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mondragón, cuya dotación consiste en 4.400 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se anuncia con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes, convenientemente documentadas al Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.

San Sebastian 20 de Marzo de 1861.—El Marqués de Ulargues. 1523—3

Gobierno de la provincia de Zamora. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs. vn. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á obtener dicha plaza, que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zamora 22 de Marzo de 1861.—El Gobernador interino, Nicolás Maral. 1586—3

Gobierno de la provincia de las Baleares. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Montauri, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs.

Se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de la fecha con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palma 11 de Marzo de 1861.—José Fernandez del Cuelo. 1467—3

Gobierno de la provincia de Cáceres. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabanias, dotada con 4.000 rs. procedentes del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, deberán tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se hará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 18 de Marzo de 1861.—El Gobernador, P. O., Sebastian Godino, Secretario. 1536—3

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Chera, dotada con 2.200 rs. ánuos.

Los que aspiren á su obtención deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación dentro del término de un mes, con lo que se procederá a la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Valencia 11 de Marzo de 1861.—El encargado del Gobierno, Francisco Martínez Mondelo. 1360—3

Gobierno de la provincia de Leon. Habiendo renunciado D. Angel Lera la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Peranzanes, se anuncia la vacante de la misma por término de 30 días, con la dotación de 3.600 rs. al año, pudiendo los aspirantes enterarse del acta acordada por dicho Ayuntamiento para la provisión de aquella en la Secretaría del mismo, y remitir á la referida corporación las solicitudes documentadas dentro del término mencionado.

Leon 22 de Marzo de 1861.—G. Alas. 1573—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Prioro, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales, con la obligación de formar los repartimientos de toda clase de contribuciones y demás encomendadas á estos funcionarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Leon 22 de Marzo de 1861.—Alas. 1574—3

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Castroforte, dotada en 800 rs. anuales, siendo obligación del que la obtenga la formación de repartimientos y presupuestos, copiar los amillaramientos y demás concerniente al Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al mencionado Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Leon 22 de Marzo de 1861.—Genaro Alas. 1599—3

Gobierno de la provincia de Palencia. La Secretaría del Ayuntamiento de Boadilla del Camino, dotada con 4.600 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveyerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Palencia 21 de Marzo de 1861.—Quiñones de Leon. 1550—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, dotada con 4.500 rs. ánuos, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveyerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio.

Palencia 23 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Quiñones de Leon. 1598—3

Gobierno de la provincia de Oviedo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peñamelera, dotada con 3.300 rs.

Los que deseen aspirar á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, acompañándolas de los requisitos á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Oviedo 27 de Marzo de 1861.—Toribio Rubio Campo. 1650—3

Gobierno de la provincia de Tarragona. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Argentera, dotada con el sueldo de 4.000 rs. vellon anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de aquella población dentro del término de un mes, á contarse desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 27 de Marzo de 1861.—El V. P. del C. P., Gobernador interino, Joaquín de Alverní. 1651—3

Gobierno de la provincia de Lugo. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Antas, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 reales anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas en debida forma, al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta misma provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que serán preferidos los que reúnan las circunstancias que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lugo 9 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Vicente Lozana. 1329—3

Ayuntamiento constitucional de Osa de la Vega. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtiene, consistiendo su dotación en 3.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha Secretaría dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 3 del mes de Abril próximo veniente, en el que se segun acuerdo de la corporación del dicho Ayuntamiento se ha de proveer con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

La Osa de la Vega 4 de Marzo de 1861.—E. A. C., Juan José de Poveda.—Por mandado, Pedro García, Secretario interino. 1358—3

Alcaldía constitucional de Chozas de Canales. La Secretaría del Ayuntamiento de Chozas de Canales, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente autorizadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alcaldía constitucional de Alcadefe. Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de D. Tomás García que la desempeñaba, dotada en 900 rs. pagados de los fondos municipales, con la obligación de hacer los millares y repartimientos, y todo lo concerniente á la Secretaría y los negocios del Alcalde, y responder al ayuntamiento si el hubiere del primer tercio de contribuciones con el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid.

Alcadefe 20 de Marzo de 1861.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. 1577—3

Alcaldía constitucional de Torre Pero Gil. D. Antonio Guerrero Mendieta, Abogado de los Tribunales de la nación, Alcalde constitucional de esta villa &c.

Hago saber que no habiendo podido proveerse la plaza médico-quirúrgica que se encuentra vacante se ha acordado se anuncie de nuevo para que los Profesores que gusten puedan solicitarla, para quienes se hace notorio que la dotación consiste en 9.000 rs., pagados 2.200 de fondos municipales por la asistencia á quintas, casos de ocio y pobres, y los 6.800 restantes por igualado al valor, pagados por el Ayuntamiento; debiendo advertirse que son dos las plazas de Médicos-cirujanos de esta población, iguales en sueldo y en asistencia.

Los Profesores podrán dirigir sus solicitudes hasta el 30 de Abril inmediato, acompañando copia simple del título y relación de méritos.

Torre Pero Gil 27 de Marzo de 1861.—Antonio Guerrero.—P. A. D. A. C., Gabriel María Salido. 1647

Alcaldía constitucional de Linares. D. Blas José de Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa &c.

Hago saber que debiendo proceder á la reposición de una plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, se ha acordado por el Ayuntamiento que presido se anuncie la vacante por término de 30 días, contados desde el día en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en este tiempo puedan los aspirantes presentar sus solicitudes con la Secretaría municipal acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal en ambas facultades.

La dotación de dicha plaza por los servicios que se consignar en las condiciones de contrata son 3.000 reales anuales pagados por mensualidades vencidas de los fondos de propios, y en libertad los interesados para percibir lo que se les retribuía por sus visitas á las clases acomodadas.

Linares 18 de Marzo de 1861.—Blas José de Mesa.—P. A. D. A. C., Antonio de la Torre, Secretario. 1648

Juzgado de primera instancia de Moncada. Por providencia que ha acordado con esta fecha el Sr. D. Pedro Gotarredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. con la consideración de término de este partido, se manda anunciar la vacante ocurrida en este Juzgado de una de las plazas de alguacil, á fin de que los aspirantes que reúnan las

circunstancias que preñia el art. 78 del reglamento de 1.º de Mayo de 1854 presenten en la Secretaría de mi cargo dentro de 40 días las correspondientes solicitudes documentadas; debiendo tener entendido que, con arreglo al Real decreto de 18 de Enero de 1852, se preferirá á los licenciados del ejército con buenas notas.

Moncada 21 de Marzo de 1861.—Manuel Palau, Secretario. 1643

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto á Francisco Crespo Mosú, soltero, panadero, y de nación francés, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que al término de nueve días se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue por lesiones á Juan Fabre Rivera; apercibido que de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento con los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía.

Madrid 28 de Marzo de 1861.—El Escribano, Pedro José Vigil. 1637

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Jimenez, natural de Uclés, soltera, sirvienta, de edad de 48 años, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue por robo doméstico; apercibida que de lo contrario se seguirán las actuaciones por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal.

Madrid 28 de Marzo de 1861.—El Escribano, Pedro José Vigil. 1637

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Jacinto Zapatero, dictada en las diligencias incoadas por D. Vicente Gomez, de este comercio, sobre que se declarase son de su exclusiva pertenencia las flanzas consignadas en la Caja general de Depósitos en papel de la Deuda del personal para la seguridad del contrato de la recaudación de los derechos de consumos del pueblo de Ciudad-Rodrigo terminado en fin del año último, se hace saber á la persona en cuyo poder obre el resguardo de la Caja general de Depósitos expedido en 6 de Marzo de 1858 á favor de D. Pablo María Morales, por la cantidad de 31.664 rs. 58 cént. nominales, señalado con el núm. 5.897 de entrada y 2.697 de inscripción, lo presente en la Escribanía del actuario, sita en la calle Mayor, núm. 97, cuarto principal, en el término de nueve días, á contar desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la Gaceta; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Madrid 23 de Marzo de 1861.—Jacinto Zapatero. 1658

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Manuel Amor de la Peña, para que se presente en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á fin de hacerle saber cierta providencia recaída en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 1638

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano de S. M. del número del crimen Don Pedro Lopez de Valiño, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto y término de nueve días á Josefa Goza, conocida por la Morena, para que se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar declaración en causa criminal de oficio que contra la misma y consortes se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 1639

Dr. D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, Juez de primera instancia electo de Tamarit, que desempeña el Juzgado de Morella y su partido por disposición de S. M. (Q. D. G.).

Por el presente primero, segundo y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á María Puig y Juy, natural y vecina del Forcal, para que dentro del término de 30 días se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que instruyo contra la misma sobre hurto de una cinta de la propiedad de Gracia Artola, consorte de Valeriano Rambla de la misma vecindad; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Morella á 27 de Marzo de 1861.—Dr. Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Miguel Clemente Boix. 1640

D. Alvaro de Lezano, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez Marsan, de estado soltero, natural de la ciudad de Cádiz, y residente que ha sido en esta de Palencia, de oficio curtidor y peon de caminos de ferro-carriles, para que en el término de 10 días, á contar desde el día en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, se presente en la Escribanía del referendante para hacerle saber y notificarle el Real auto que ha recaído en el expediente de insolvencia sobre pago de multa y costas que le fueron impuestas en causa sobre hurto frustrado; pues que pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 16 de Marzo de 1861.—Alvaro de Lezano.—Por su mandado, Francisco Antonio del Campo. 1641

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Antonia de Goitia, natural de Denia, de edad de 45 años, vecina que fué de la aneiglesia de Arriogorria, contra quien se sigue querrela sobre injurias á instancia de D. Agustín de Aspe, de la misma vecindad, en este mi Juzgado y testimonio del infrascripto Escribano, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaída en dicha querrela, y al mismo tiempo citarla y emplazarla para ante la Excmo. Audiencia territorial de Burgos, á donde está mandado dirigir el proceso en apelación interpuesta por D. Narciso de Arburu, Procurador de la María Antonia de Goitia; advirtiéndola que es el segundo término señalado, y apercibida que de no presentarse en dicho término se la declarará rebelde, se hará la notificación, citación y emplazamiento en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiese lugar, y causado el mismo efecto legal que si se hubiese hecho en su persona.

Dado en Bilbao á 20 de Marzo de 1861.—José Jorge de Goya.—Por mandado de S. S., Licenciado, Miguel de Castañeda. 1642

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administración, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Fernandez, José Espinosa y Claudio Martín, vecinos de Ajofrin, y á dos aragoneses llamados Manueles, naturales que se dicen ser, el uno de Zaragoza y el otro de Alagon, residentes en Madrid, ejercicio contrabandistas, que vivieron en la calle de la Libertad, número 40, cuarto sobabanco, núm. 4.º, los cuales se hallan prófugos y complicados en la causa que se sigue por el rapto y detención de D. Alfonso Hernandez Delgado y Molero, vecino de esta ciudad, verificado en la tarde del 21 de Febrero último, para que en el término de nueve días que por primero se les señala se presenten en la cárcel provincial de esta ciudad en clase de presos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 27 de Marzo de 1861.—Eugenio Miranda y Prieto.—Por mandado de S. S., Eustaquio Lozano. 1644

D. Joaquín Gállego, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á José Marañon, vecino de Alfarajar, de este partido judicial, para que en el término de 30 días que se le señalan se presente en este Juzgado á oír una notificación que hay que hacerle en diligencias procedentes de causa formada contra el mismo sobre desobediencia á la Autoridad; pues que si así lo hace se le oír y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1861.—Joaquín Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 1646

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano del número del crimen de la misma D. Pedro Lopez de Valiño, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto á José Atienza Gonzalez, que en el mes de Diciembre del año último vivía en compañía de Jerónimo Sanchez del Alamo en la calle de la Arganzuela, núm. 31, cuarto entresuelo, para que en el término de nueve días, contados desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales se presente en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y

INDICE

DECRETOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES DE MARZO.

En 1.º—Reales decretos nombrando Gobernadores de Granada, Alicante y Zamora a D. Celestino Mas y Abad, D. Francisco Sepúlveda y D. Félix María Travedo.—Núm. 60. Real orden disponiendo la excepción del servicio de los marineros en el caso que se expresa.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Teruel para procesar á Don Fabian Eced, Alcalde de Aliaga.—Idem. Otras mandando iluminar los faros de la isla de Auzanada, en Mallorca, y del castillo de San Antonio en la Coruña.—Idem. Resumen de resoluciones sobre Instrucción pública.—Idem. Real orden manifestando la satisfacción de S. M. por los servicios prestados por la Guardia civil.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Antonio María Asensio y Bonel sobre mejora de clasificación de derechos pasivos.—Idem. En 2.º—Otro concediendo al Gobierno un crédito de 16 millones de reales con motivo de las pérdidas causadas por las inundaciones en varias provincias.—Número 61. Otros creando una Junta general de distribución de la referida cantidad, y nombrando Presidente y Vocales de ella á los individuos que se mencionan.—Idem. Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Osuna.—Idem. Real orden abriendo una negociación de 4.500.000 reales en acciones de carreteras provinciales de Santander, y más que expresa.—Idem. Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Sevilla para procesar á Sor Juana Acózve, superior de las hermanas de Caridad del hospital de aquella ciudad.—Idem. Otras fijando las condiciones para la provisión de las 50 plazas extraordinarias de aspirantes del Colegio Naval militar, y la época en que deben comenzar los exámenes.—Idem. Otra resolviendo que la bandera de las embarcaciones de Obras públicas sea de la forma que se expresa.—Idem. Otra aprobando la tasación de los estudios y proyecto del ferrocarril de Valencia á Tarragona, y más que expresa.—Idem. En 3.º—Ley autorizando al Gobierno para anticipar á las empresas de ferrocarriles la parte de subvención que considere oportuno.—Núm. 62. Circular resolviendo que las Autoridades militares de la Península destinen solo á Ultramar por vía de pena los desertores de primera vez sin circunstancias agravadas, y más que se dispone.—Idem. Otra aclarando y ampliando las disposiciones relativas al alistamiento voluntario para Ultramar.—Idem. Real orden confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Zaragoza para procesar á Don Mariano Camacho, Teniente de Alcalde de Almuñia.—Idem. Otra autorizando á D. José Zapatero para abastecer de aguas potables el territorio que se fija comprendido en el ensanche de Barcelona.—Idem. Real decreto declarando desierta la apelación interpuesta por D. Hermenegildo de la Fuente sobre revocación de una sentencia del Consejo provincial de Guadalajara.—Idem. En 4.º—Otros concediendo jubilación á D. Juan Butler, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, y nombrando en su lugar á D. Luis Alvarez.—Número 63. Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Manuel Mamerio Secades.—Idem. Otro nombrando Ministros supernumerarios del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José de Aduar y D. Rafael de Navas.—Idem. Otro nombrando Director general de Rentas estancadas á D. José María de Ossorno.—Idem. Otro nombrando Secretario general del Tribunal de Cuentas á D. José Follós.—Idem. Otro nombrando Contador central de la Hacienda pública á D. José O'Donnell.—Idem. Otro nombrando Contador de la Caja general de Depósitos á D. José Fernando Escarri.—Idem. Otro nombrando segundo Jefe del Departamento de Emisión, Teófilo Hernández.—Idem. Otro mandando se constituya una Sala temporal y extraordinaria en el Tribunal de Cuentas del Reino.—Idem. Real orden confirmando un acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que perciben D. Juan Bustinza y su esposa Doña Josefa Ulibarri.—Idem. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia y el Gobernador de Oviedo.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por D. José Carreño por delegación de indemnización.—Idem. En 5.º—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juez de primera instancia de Carbalho.—Núm. 64. Real orden aprobando el reglamento para el servicio de la correspondencia telegráfica en el interior del reino.—Idem. Otra autorizando á D. Santiago Noguera para aprovechar las aguas de la riera de Canet de Adri.—Idem. Otra autorizando á D. Celso y D. Enrique Xandaro y Rovira para practicar los estudios de desecación y saneamiento de los terrenos inundados por la laguna de Sarriena.—Idem. Otra autorizando á D. José Velasco y Guijarro para practicar investigaciones á fin de iluminar aguas

en la sierra de España y sitio de los Pechos.—Idem. Otra autorizando á D. Mariano Romea y Ezquerria para verificar los estudios de un ferrocarril servido con fuerza animal, que partiendo de las minas situadas en Villarroya y otros pueblos termine en la línea de Tudela á Bilbao.—Idem. Otra relativa á la autorización del Gobierno para la reparación y reconstrucción de las presas antiguas.—Idem. Otra autorizando á D. Francisco de Asis Pujol para establecer servidumbre de acueducto sobre varios terrenos.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Relacion de los individuos del arma de infantería á quienes S. M. por resolución de 26 de Febrero de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitán general de Filipinas, para que sirvan los empleos y destinos que se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas Islas. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto declarando desierta la apelación en pleito pendiente entre D. Felipe Elias y la Administración sobre subsidio industrial.—Idem. En 6.º—Otra concediendo autorización para fundar la sociedad anónima titulada Crédito cántabro.—Número 65. Real orden aprobando los estatutos y reglamentos para el régimen de la referida sociedad.—Idem. Real decreto nombrando Contador general de la Deuda pública á D. Miguel María Fuentes.—Idem. Otro nombrando Director de Administración local á D. Agustín Alfaro.—Idem. Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa.—Idem. Real orden autorizando á D. Pablo Ferré Lázaro para practicar investigaciones con objeto de iluminar aguas en la rambla del Morale.—Idem. En 7.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa.—Núm. 66. Real orden autorizando á la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores para crear un sello por el cual se abonen los derechos de aceptación de poderes.—Idem. Otra confirmando un acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe la Marquesa de Gandía.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto declarando desierta la apelación interpuesta por D. Angel Valde sobre revocación de una sentencia de la Diputación provincial de Orense de 14 de Junio de 1856.—Idem. En 8.º—Ley concediendo la pensión de 4.000 rs. á Doña Rosalía Huerta y Salcedo, hija huérfana del Coronel de caballería D. Manuel.—Núm. 67. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de Canjáyar.—Idem. Real orden confirmando un acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe Don Manuel Turiso.—Idem. Otra autorizando á D. Pascual Escardille para verificar los estudios de un ferrocarril servido con fuerza animal de Alcalá de los Gazules á la línea de Puerto-Real á Cádiz.—Idem. Otra disponiendo que los Comandantes de buques de vapor expresen en los cuadernos de máquina la velocidad con que deban navegar.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 9.º—Real orden confirmando un acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe D. Dionisio Abad.—Núm. 68. Otra autorizando á D. Joaquín Rico y Soler para aprovechar las aguas del río Agres como motor de un molino harinero.—Idem. En 10.º—Real decreto nombrando Comisario régio del Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid á D. Francisco de Lázaro.—Núm. 69. Otros relevando del cargo de Director de Armas, Municiones, Explosivos y Petrechos en el Ministerio de Marina al Capitán de navío D. José Martínez y Viñales, y nombrando en su lugar al Brigadier de la Armada D. Francisco de Paula Pavia y Pavia.—Idem. Otros creando dos plazas de Vocales de la Junta consultiva de la Armada, y nombrando para ellas á los Brigadieres D. Antonio Ossorio y Mallén y Don Ramón María Pery y Ravé.—Idem. Real orden introduciendo modificaciones en el sistema de convocatoria para el ingreso en el Colegio Naval militar.—Idem. Otra mandando contratar la adquisición de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de verano para los penados en los presidios.—Idem. En 11.º—Reales decretos admitiendo la renuncia del cargo de Contador general de la Deuda pública á D. Miguel María Fuentes y nombrando en su lugar á D. José Cabello y Goytia.—Núm. 70. Otro nombrando Administrador de Hacienda pública de la provincia de Madrid á D. José Fernandez de Riero.—Idem. Otro adjudicando la concesión del ferrocarril servido con fuerza animal entre Carreante y Gandía á D. Vicente Alcalá del Olmo.—Idem. Real orden autorizando á D. Manuel Lopez y consorcios para aprovechar las aguas del río Juanes como motor de una fábrica de papel.—Idem. Circular disponiendo que los Jefes desechados Coronel inclusive abajo cesen en el uso del bastón.—Idem. Otra resolviendo que los Subtenientes alumnos de los cuerpos facultativos están exceptuados del alistamiento y sorteo, y más que expresa.—Idem, y 83. Otra relativa al vestuario de los Oficiales de Estado Mayor del ejército.—Idem. Otra fijando las reglas á que debe someterse la Intervención del Juzgado de la Dirección de Admi-

nistración militar en los juicios periciales.—Idem. Otra respecto del abono de doble tiempo de campaña.—Idem. Real orden negando la autorización solicitada por el Juez de Navalcarnero para procesar á los Alcaldes de la Aldea del Fresno en 1857, 1859 y 1860.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 12.º—Real decreto autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada Ferrocarril de la Habana.—Núm. 71. Movimiento del personal de Ultramar.—Idem. Real orden confirmando un acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe el Ayuntamiento del lugar de Palo.—Idem. Otra aprobando la adición al reglamento para el abono á las aguas del Canal de Isabel II.—Idem. Otra prorrogando á M. Charles Royd, súbdito inglés, el plazo para estudiar un canal de navegación desde el Océano atlántico al Mediterráneo.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem. Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto revocando una sentencia del Consejo provincial de Leon sobre pago de mayor cuota por subsidio industrial á varios vecinos del distrito municipal de Galleguillos.—Idem. En 13.º—Real orden nombrando Presidente y Vocales de las Juntas provinciales para la distribución del crédito de 16 millones concedido al Gobierno con motivo de las recientes inundaciones.—Núm. 72. Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 14.º—Real decreto otorgando á D. Rafael Rodriguez y D. Eugenio Moré la concesión de un ferrocarril de Sagua la Grande á las Cruces, en la isla de Cuba.—Núm. 73. Otra autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada Ferrocarril de Sagua la Grande.—Idem. Real orden aprobando para el estudio de la geografía en las Escuelas la Carta general de la Península española, por D. Francisco Coello.—Idem. Otra denegando una solicitud de admisión á la matrícula de Práctica forense sin efectos académicos, y más que expresa.—Idem. Resumen de resoluciones relativas á la instrucción pública.—Idem. Concesión de Regium exequetur á los individuos que se expresan para ejercer el Consulado.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto confirmando la Real orden de 20 de Junio de 1859 en que se declaró anulado el denuncia de la mina Unión y se hizo á D. Joaquín Garcia Velarde la concesión de la Maximina.—Idem. En 15.º—Otros declarando cesante á D. Francisco Gonzalez del Corral, Regente de la Audiencia Pretorial de la Habana, y nombrando en su lugar á D. Anacleto Toron.—Núm. 74. Real orden mandando proveer por oposición la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina en la Universidad de Valladolid.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto declarando desierta la apelación interpuesta por D. Antonio Garcia Rodriguez y consorcios en pleito con la Administración sobre nulidad del repartimiento hecho por la Administración de Hacienda pública de la provincia de Sevilla á la clase de Profesores, y más que expresa.—Idem. En 16.º—Otros admitiendo á D. Emilio Sañcho la admisión del cargo de Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, y nombrando en su lugar á D. Julian de Huelves.—Núm. 75. Otro desestimando como improcedente la demanda de Doña Antonia de las Rivas y D. Enrique de Urtiaga, su hijo, sobre subsistencia de la Real orden de 22 de Noviembre de 1853 sobre demolición de varias casas en el arrabal de Chamberí.—Idem. En 17.º—Otros admitiendo á D. José Ibarra la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión de Codificación, y nombrando en su lugar á D. Cirilo Alvarez.—Número 76. Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Manuel María Basualdo.—Idem. Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Granada á D. Policarpo Atruri y Meoeta.—Idem. Otro nombrando para cuatro plazas de Oficiales de la clase de primeros de la Dirección general de Ultramar á los individuos que se designan.—Idem. Real orden nombrando Auxiliares de la Dirección referida á los individuos que se expresan.—Idem. Circular resolviendo que los individuos de tropa retirados y los licenciosos con goce de haberes que e deseen mudar de residencia, soliciten pasaporte ante el Capitán general.—Idem. Real orden prohibiendo la concesión de honores de los empleos de los cuerpos de la Armada á individuos no pertenecientes á los mismos.—Idem. Otra relativa al abono de tiempo á los pilotos particulares.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por D. Antonio Rombado y Fuentes sobre mejora de clasificación de derechos pasivos.—Idem. En 18.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Núm. 77. Real decreto declarando desierta la apelación en pleito pendiente entre la sociedad titulada Fusión carbonífera y metalúrgica de Belmes y Espiel y la Administración sobre caducidad de los derechos de aquella sociedad en la mina Restauración.—Idem. En 19.º—Real orden manifestando la satisfacción de S. M. por los trabajos del Tribunal de Cuentas del Reino en el año de 1860.—Núm. 78. Otra manifestando igual satisfacción por los servicios prestados en el año anterior por el cuerpo de Carabineros.—Idem. Otra autorizando á D. Vicente Blasco para verificar los estudios de un ferrocarril de Salamanca á la línea de Medina del Campo á Zamora.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 20.º—Real decreto confirmando la Real orden objeto de

la demanda propuesta por D. Juan Nepomuceno Perez del Castillo sobre mejora de clasificación de derechos pasivos.—Núm. 79. En 21.º—Real orden autorizando á D. Manuel Sanz para aprovechar las aguas del río Arandillo como motor de un molino harinero.—Núm. 80. Otra autorizando á D. Jacinto Mateos para verificar los estudios de un ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto revocando la Real orden de 19 de Enero de 1859, y mandando pagar á D. José de Salamanca los planos y proyectos del ferrocarril objeto de pleito pendiente con la Administración y más que expresa.—Idem. En 22.º—Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Villajoyosa.—Núm. 91. Otro mandando proceder á nueva elección por el distrito de Guernica.—Idem. Otro mandando que se proceda á nueva elección por el distrito de Guadix.—Idem. Real orden autorizando á D. Francisco de Menoyo y compañía para practicar los estudios de abastecimiento de aguas potables á la ciudad de Cádiz.—Idem. Otra autorizando á D. Rosendo Villaverde para construir un muro que limite la entrada de las aguas saladas de la ría de Linares en un terreno de su pertenencia.—Idem. Otra autorizando á D. Juan Bautista Llopija para aprovechar las aguas del río de los Santos como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Real decreto dejando sin efecto la Real orden objeto de pleito pendiente entre Doña Ana María Reaun y la Administración sobre disfrute de una pensión.—Idem. En 23.º—Otro autorizando la constitución de la sociedad anónima titulada Ferrocarril de Córdoba á Espiel y Badajoz.—Núm. 82. Real orden autorizando á D. Manuel Sanz para aprovechar las aguas del arroyo de la Cañada como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem. Otra autorizando á D. Pedro Martínez para aprovechar las aguas del río Madre como motor de un molino harinero.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto declarando desierta la apelación en pleito pendiente entre los Ayuntamientos de Almorjón y de Mesina Fondos sobre términos jurisdiccionales de ambos pueblos.—Idem. En 24.º—Otro mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Padron.—Núm. 83. Real orden aclarando la de 31 de Marzo de 1858 sobre excepciones de los matriculados.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Circular relativa á la forma de dar de baja á los quintos que bayan redimido su sueldo.—Idem. Otra resolviendo que los músicos de contrata de los cuerpos militares en campaña tienen derecho á la hospitalidad sin cargo.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—Idem. En 25.º—Circular relativa á la admisión de voluntarios en las bandas de las armas del ejército, y más que expresa.—Núm. 84. Otra resolviendo lo conveniente acerca del abono de tiempo de la Milicia Nacional movilizada.—Idem. Otra accediendo á lo solicitado por Doña Vicenta Pons, que se le permita á su hijo D. Juan Andia, Capitán graduado, Teniente de la Escuela de caballería, sufrir los seis meses de observación al lado de la recurrente, y haciendo general esta resolución.—Idem. Otra resolviendo lo oportuno acerca del sueldo de los Generales, Jefes y Oficiales de Ultramar que regresen á Europa.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. En 26.º—Real orden caducando la contrata de las obras del puerto de Algeciras celebrada con D. José Diaz Arango.—Núm. 85. En 27.º—Real decreto declarando de segundo orden la carretera de Burgos á Soría.—Núm. 86. Otra aprobando la subasta y adjudicando la concesión del ferrocarril de Valencia á Tarragona á D. José Campo y la Sociedad valenciana de Crédito y Fomento.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem. En 28.º—Real decreto nombrando Director de Obras públicas de la isla de Cuba á D. Manuel Soriano.—Núm. 87. Movimiento del personal de Ultramar.—Idem. Real orden manifestando la satisfacción de S. M. por los servicios prestados por el cuerpo de Carabineros del Reino en 1860.—Idem. Otra.—Resolviendo que los Comandantes de los buques de guerra y Capitanes de los de comercio remitan la parte de sus cuadernillos de bitácora correspondientes á la Dirección de huracanes que expiraron en los Directores de los Observatorios de la Habana ó San Fernando, según los mares en que se realicen.—Idem. Otra dando gracias á los individuos que en las costas de Inglaterra prestaron servicios á los naufragos del bergantín Dulce nombre de Jesús.—Idem. Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem. Real decreto declarando subsistente la pensión de 200 ducados anuales que percibe Doña Francisca Escobar y Acovedo.—Idem. En 29.º—Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Huesca y el Juez de primera instancia de Sarriena.—Núm. 88. Autorización á los individuos que se designan para ejercer el Viceconsulado.—Idem. Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros que por Real orden de 19 de Marzo de 1861, y en virtud de propuesta reglamentaria de infantería

del Capitán General de la isla de Cuba, son nombrados para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem. En 30.º—Real orden mandando se provea por oposición la cátedra numeraria de Elementos de Economía política y Estadística en la Universidad de Oviedo.—Núm. 89. Relacion de los Oficiales á quienes por Real orden de esta fecha se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan en el regimiento de Milicias disciplinarias de infantería de la Habana.—Idem. Otra de los Oficiales y sargentos primeros del ejército de la Península á quienes por Real orden de 19 de Marzo de 1861 se nombra para servir los empleos que respectivamente se les señalan en los cuerpos de infantería de la isla de Cuba.—Idem. Otra de los sargentos primeros del ejército de la Península á quienes por Real orden de esta fecha S. M. ha tenido á bien nombrar Subtenientes de infantería con destino al ejército de la isla de Cuba, á fin de cubrir las vacantes que quedaron sin proveer en la propuesta reglamentaria correspondiente á 1.º de Enero próximo pasado.—Idem. Otra de los Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería á quienes S. M., por resolución de 26 de Marzo de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitán general de Filipinas, para que sirvan los empleos y destinos que se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas Islas.—Idem. En 31.º—Circular disponiendo que la cinta de que ha de ir pendiente la medalla conmemorativa de la campaña de Africa, creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1860, sea de color rojo con aguas, y de 41 milímetros de ancho.—Núm. 90. Otra declarando que S. M. la Reina ha visto con satisfacción el importante trabajo que con el título de Geografía histórica-militar de España y Portugal ha publicado el Coronel D. José Gomez de Arteche; recomendando su adquisición, y declarándola de texto para la Escuela de Estado Mayor y en el curso de grandes prácticas de los Tenientes de Ingenieros, á propuesta de los Directores generales de las armas.—Idem. Otra disponiendo se consideren caducadas la Real orden de 15 de Diciembre de 1845 y cuantas disposiciones no se hallen en consonancia con la de 14 de Noviembre último, prefijando el plazo de dos meses para que los retirados de la clase de tropa pudieran solicitar relief.—Idem.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION DE LA COLECCION DE decretos, edición oficial.) Se ha publicado el tomo 84 de dicha obra, correspondiente al segundo semestre del año de 1860, y el de sentencias y decisiones del Consejo de Estado de dicho año, los cuales se hallan de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 25 rs. tomo. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernación del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevan foliación distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hace con las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscripción es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscripciones en Madrid, satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscripción de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

DESCRIPCION DEL REINO DE GRANADA BAJO LA dominación de los Naseritas, sacada de los autores árabes, y seguida del texto inédito de Mohammed Ebn Al-jathib, por D. Francisco Javier Simonet. El libro que con este título sale á luz tiene por objeto dar á conocer uno de los reinos más importantes que fundaron los árabes en nuestra Península. Por el estudio de este libro se forma una idea de su población, prosperidad y cultura alcanzaron en la época árabe las importantes provincias que aun conservan el nombre de reino de Granada, y se podrá apreciar mejor la gloria que conquistó la nacionalidad cristiana de España derrocando aquel Estado que tan fuerte resistencia le opuso durante algunos siglos, y terminando allí venturosamente la magnífica epopeya empujada en Covadonga. Esta obra forma un elegante tomo en 8.º mayor, de muchos folios, impreso con gran corrección, hermosos tipos y excelente papel. Su precio, encuadernado con una portada de color, es el de 30 rs. vn. Se vende en Madrid en la Administración, calle de la Cruz, 14, entresuelo derecha, y en las librerías de Durán, calle de la Victoria; Moro, Puerta del Sol; Bailly, Bailly, calle del Príncipe, y Poupart, calle de la Paz. En las provincias se harán los pedidos por medio de carta dirigida al administrador de la Descripción del reino de Granada, Cruz, 14, entresuelo de cada, acompañando á su favor una libranza de 32 rs. vn., y se remitirá el libro por el correo franco de porte.

VENTA DE MINERALES.—LA SOCIEDAD ESPECIAL minera La Industriosa enajena en pública subasta 50.000 quintales de mineral plomizo argentino que producen la mina del Castillo y otras colindantes de su propiedad, situadas en la Carolina, provincia de Jaen, bajo las condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á once por la mañana y de cinco á siete por la tarde, en la calle de Postas, núm. 48, cuarto segundo de la derecha. La subasta tendrá lugar ante la Junta directiva el domingo 28 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40, cuarto segundo.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Ramón de Taranco. 1857

Table with meteorological data for Paris and Madrid. Includes columns for location, date, and various weather indicators like temperature, wind direction, and cloud cover.

Table with market prices for Madrid. Includes sections for 'Alcaldía-Corregimiento de Madrid' and 'PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY', listing prices for various goods like grain and oil.

Table with market prices for various goods. Includes sections for 'PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY', 'Bolsa de Madrid', and 'FONDOS PUBLICOS', listing prices for different types of grain and public funds.

Table with market prices for various goods. Includes sections for 'CAMBIOS', 'Plazas del reino', and 'BOLSAS EXTRANJERAS', listing exchange rates and prices for goods from other regions and countries.

Table with theatrical listings. Includes sections for 'ESPECTACULOS', 'TEATRO REAL', 'TEATRO DEL PRINCIPE', and 'TEATRO DEL CIRCO', listing plays and performance times at various theaters.